

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1383-M

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

PARA: Sra. Mgs. Maria Fernanda Racines Corredores
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

ASUNTO: Iniciativa legislativa proyecto de ordenanza metropolitana del Fomento a la colaboración ciudadana en la identificación de infracciones de tránsito. Literal b) del Art. 67.51 del Código Municipal.

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-MRWE-2024-0408-O, suscrito por el señor Concejal Wilson Eduardo Merino Rivadeneira; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO A LA COLABORACIÓN CIUDADANA EN LA IDENTIFICACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en este código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”*.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DEL FOMENTO A LA COLABORACIÓN CIUDADANA EN LA IDENTIFICACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO”, ha sido presentado por el señor Concejal Wilson Eduardo Merino Rivadeneira, mediante oficio No.

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1383-M

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

GADDMQ-DC-MRWE-2024-0408-O de fecha 25 de junio de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

El articulado propuesto pretende: (...) *La capacidad de las autoridades para vigilar y hacer cumplir las normativas de tránsito es limitada. A pesar de los esfuerzos por aumentar la presencia de agentes de tránsito y la instalación de cámaras de vigilancia, la extensión de la red vial y la densidad del tráfico dificultan una supervisión exhaustiva y constante. Esta situación genera una sensación de impunidad entre los infractores, quienes a menudo evaden las sanciones debido a la falta de pruebas documentales. Para abordar esta problemática, se propone la implementación de un sistema que permita a los ciudadanos colaborar activamente en la identificación de infracciones de tránsito a través de videos y fotografías. Este sistema sería una plataforma digital accesible desde dispositivos móviles, donde los ciudadanos puedan subir evidencia visual de infracciones cometidas en las vías públicas. A diferencia de otros medios probatorios en que no resulta posible hacerse una idea del comportamiento de los conductores ni de las condiciones bajo las cuales realizan una maniobra, las grabaciones de video o fotografías ofrecen una perspectiva que permite apreciar el movimiento de los vehículos involucrados en el cometimiento de la infracción de tránsito. Los videos además ofrecen la posibilidad de identificar las placas de los vehículos involucrados, así como los distintivos de las empresas y los números internos de los vehículos de transporte público, para que pueda citarse de manera oficial a los propietarios de los vehículos o a los representantes legales de las empresas de transporte. Este enfoque no solo aumentará la cantidad de incidentes documentados, sino que también permitirá una respuesta más rápida y eficaz por parte de las autoridades. La plataforma podrá integrar funciones como la geolocalización de las infracciones, facilitando la identificación de puntos críticos en la ciudad donde se cometen más infracciones. Con la capacidad de vigilancia y colaboración ciudadana se multiplicará los puntos de vigilancia en la ciudad, creando una red amplia y dinámica de monitoreo que complementará los recursos oficiales, obteniendo una disuasión de conductas Infractoras toda vez que, al ser captado en video o fotografía por cualquier ciudadano disuadirá a los conductores de cometer infracciones, fomentando una mayor observancia de las normas viales esperando una disminución en la tasa de accidentes de tránsito.*, por lo que se desprende que tiene como materia única la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que cumple con este requisito.

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros: “(...) *Con la capacidad de vigilancia y colaboración ciudadana se multiplicará los puntos de vigilancia en la ciudad, creando una red amplia y dinámica de monitoreo que complementará los recursos oficiales, obteniendo una disuasión de conductas Infractoras toda vez que, al ser captado en video o fotografía por cualquier ciudadano disuadirá a los conductores de cometer infracciones, fomentando una mayor observancia de las normas viales esperando una disminución en la tasa de accidentes de tránsito. Finalmente, la colaboración de todos los sectores de la sociedad es fundamental para hacer del Distrito Metropolitano de Quito un lugar más seguro, eficiente y habitable.*”.

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1383-M

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo; tres (3) disposiciones transitorias y dos (2) disposiciones finales.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en Incluir un capítulo en el Título X del Libro IV.2 **DE LA MOVILIDAD** del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, un título innumerado relacionado al "FOMENTO A LA COLABORACIÓN CIUDADANA EN LA IDENTIFICACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO".

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD PARENTAL EN LAS INFRACCIONES MUNICIPALES" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal b), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Movilidad le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito."

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1383-M

Quito, D.M., 05 de julio de 2024

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-2490-M

Anexos:

- GADDMQ-DC-MRWE-2024-0408-O.pdf
- P_O COLABORACIÓN CIUDADANA.docx
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE - PLATAFORMA DE DENUNCIAS CIUDADANAS FIRMADO.pdf
- p_o_colaboración_ciudadana (1) OBSERVACIONES PM PC.docx
- GADDMQ-PM-2024-2490-M.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Sr. Abg. Pedro Jose Cornejo Espinoza
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Ing. Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Abg. Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-07-05	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-07-05	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-07-05	

